



Fecha	Versión	Descripción
18/09/2019	V1	Creación del documento
10/11/2021	V2	Reformas por Resolución Rectoral " <i>Plan de Reforma de la Normativa UTPL a la Nueva Estructura de Gobierno y Académica.</i> ", PRU_RR_14_2021_V1, Fase 1

**Tipo de Norma:** Política

**Nombre:** Política de Propiedad Intelectual

**Código:** PRU\_RP\_4\_2019\_V2\_2021

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ph.D. Silvia González Pérez	Vicerrector de Investigación	N/A	Resolución Rectoral PRU_RR_14_2021_V1 Fase 1
Elaboración	Mgtr. Vanessa Nathaly Zaragocin Hurtado	Coordinador Área Propiedad Intelectual – Procuraduría Universitaria	N/A	Resolución Rectoral PRU_RR_14_2021_V1 Fase 1
Proponente	Ph.D. Carmen Avelina Eguiguren Eguiguren	Procuradora Universitaria	N/A	Resolución Rectoral PRU_RR_14_2021_V1 Fase 1
Proponente	Ph.D. Silvia González Pérez	Vicerrector de Investigación	N/A	Resolución Rectoral PRU_RR_14_2021_V1 Fase 1
Revisión	Mgtr. Nicole Romina Hidalgo Vargas	Abogado/ Procuraduría Universitaria	09/11/2021	
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector	10/11/2021	

**Ph.D. Santiago Acosta Aide**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Particular de Loja**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de todas las personas a desarrollar su capacidad creativa y reconocer su propiedad intelectual. Determinando la responsabilidad del Estado de facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir y al sumak kawsay; asegurando la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la ley; y garantiza la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate de los conocimientos ancestrales.
- Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Innovación la Creatividad y la Innovación al constituirse como la normativa nacional en materia de propiedad intelectual protege los derechos intelectuales, favoreciendo la generación y transferencia de ciencia, tecnología e innovación y la protección de los saberes ancestrales.
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 20 que los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas son parte del patrimonio de las instituciones de educación superior. Por otro lado, en el artículo 148 establece: *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable.”*
- Que, la UTPPL considera necesario crear y mantener políticas en materia de propiedad intelectual que garanticen el ejercicio de los derechos y obtención de beneficios de todos los miembros de la comunidad universitaria; de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, la normativa nacional, los instrumentos internacionales de derechos intelectuales y demás documentos aplicables.
- Que, la producción de todo tipo de obras susceptibles de protección en materia intelectual, y la defensa de estos derechos contribuyen al desarrollo local y nacional, incentivando la generación del conocimiento, las investigaciones y creaciones intelectuales; articulándose con las funciones sustantivas de la Universidad.
- Que, el literal g), del artículo 31 del Estatuto Orgánico de la UTPPL señala los deberes y atribuciones del Rector y dispone: *“Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución.”*

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja y el Reglamento de Gestión de Normativa Institucional, mediante la presente resolución rectoral, emite la siguiente:

## **POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 1.- Objeto:** Promover la creación, registro y protección de la propiedad intelectual de la UTPL y de todos los miembros de la comunidad universitaria; propiciando un ambiente óptimo para la transferencia de conocimientos e innovación, garantizando los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia.

La creación, registro y protección de la propiedad intelectual de la UTPL y de todos los miembros de la comunidad universitaria se realizará en cumplimiento de la normativa interna, incluyendo el Código de Ética y Política de Prevención en Materia de Anticorrupción.

**Artículo 2.- Ámbito:** Se rigen bajo la presente política todos los miembros de la comunidad universitaria, así como todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades relacionadas a temas de derechos intelectuales con la UTPL.

**Artículo 3.- Fines:** La presente política persigue los siguientes fines:

1. Construir un sistema sólido y equilibrado de protección y cumplimiento de los derechos intelectuales, basados en la innovación y el desarrollo de nuevos productos o conocimientos; aplicables a la realidad académica, social y cultural.
2. Velar por el respeto y la protección de los derechos intelectuales de la UTPL y de terceros, en cumplimiento de la normativa nacional en esta materia.
3. Incentivar la generación de nuevos conocimientos respetando la misión, visión, fines, principios, valores, fines y objetivos establecidos en el Estatuto Orgánico de la UTPL.
4. Promover la transformación del conocimiento generado en la UTPL en productos o invenciones que puedan ser transferidos al sector productivo bajo condiciones que sean atractivas tanto para el investigador como para la universidad.

**Artículo 4.- Principios:** Para la aplicación de la presente política, se observarán los siguientes principios:

1. **Buena fe:** La universidad presumirá que las creaciones intelectuales realizadas por todo miembro de la comunidad universitaria, personas naturales o jurídicas que mantengan alguna relación con la UTPL, son originales del autor y no vulneran derecho de terceros.
2. **Responsabilidad:** Las ideas, invenciones y demás creaciones intelectuales que se realicen en la UTPL, como resultado de los trabajos de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la universidad en ninguna forma, por sus contenidos o resultados.
3. **Confidencialidad:** Mientras el proceso de investigación se encuentre en desarrollo, los investigadores tienen la obligación de firmar un acuerdo de confidencialidad que garantice absoluta reserva en la información, con la finalidad de conservar la novedad y evitar la divulgación.

**Artículo 5.- Propiedad Intelectual:** De conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se entenderá por propiedad intelectual a los derechos autor y derechos conexos; los derechos de propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; recursos genéticos; y, demás derechos intelectuales que establezca la norma.

**Artículo 6.- Beneficios:** La distribución de beneficios en relación a la propiedad intelectual de obras, creaciones, invenciones u otras; y que sean objeto de protección de derechos o de transferencia de conocimientos, se sujetarán a los instrumentos que suscriban el creador o autor con la UTPL; procurando que los beneficios sean en mayor proporción hacia los creadores o inventores.



PRU\_RP\_4\_2019\_V2\_2021

En el caso que la invención o creación se desarrolle para una empresa o emprendimiento, los derechos patrimoniales serán de conformidad a lo que establezca el contrato o acuerdo suscrito entre las partes.

**Artículo 7.- Resolución de conflictos:** En caso de controversia o diferencia relacionada con la propiedad intelectual de la UTPL, las partes se someterán a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica y Mediación de la Universidad Técnica Particular de Loja.

Es dado en Loja, a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

Universidad Técnica Particular de Loja